

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Aparte final del artículo 13, numeral 6 de la Ley 793 de 2002.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00019-00

PROCEDENCIA FGN: 3468 E.D - FISCALÍA 18 ESPECIALIZADA- Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: ERNESTO TAVERA RODRÍGUEZ C.C. 2.164.142 (q.e.p.d.) y/o HEREDEROS.

BIENES OBJETO DE EXT: INMUEBLES identificado por folio de matrícula 314-18465, ubicado en el Predio Rural denominado "LA LUCHA" Vereda Mesa de los Santos y Folio de matrícula 314-18466, ubicado en el Predio Rural denominado 1) "LOS LAGOS" 2) "PIGOLINA" vereda Piedecuesta, Municipio de Piedecuesta.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO Y DECRETADO Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS**, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena:

Que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles se **CORRA TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 13 numeral 6 de la ley 793 de 2002¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del viernes 10 de julio y finalizará a las 18:00 horas del jueves 16 de julio de 2020.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

J.C.C./2020

¹ "ARTÍCULO 13. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 6. Ejecutoriada la resolución de que trata el numeral anterior, el fiscal remitirá el expediente completo al juez competente. El juez correrá traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten o aporten pruebas. Decretadas las pruebas, el juez tendrá veinte (20) días para practicadas. Cumplido lo anterior, correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name